

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., noviembre veinticuatro de dos mil veintidós

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2022-00150-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al señor Juez escrito a fin de requerir a la doctora MARIA LORENA SERNA MONTOYA, en su calidad de superior jerárquico. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de 3 días dados a la doctora ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.095.000, en su calidad Gerente Zonal Quindio de la Nueva Eps y responsable de cumplir el fallo de tutela, sin que a la fecha haya una solución al respecto.

Por consiguiente se procede a requerir a la doctora MARIA LORENA SERNA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.165.826, quien puede ser ubicada en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co en su calidad Gerente Regional Eje Cafetero de la Nueva EPS y como superior jerárquica, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, e impongas las sanciones a que allá lugar a la doctora Ana María Mariscal Jiménez.

“ Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

*Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. **El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...**”*

Notifíquese el contenido de este auto, a la doctora MARIA LORENA SERNA MONTOYA al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co, allegándole copia del fallo de tutela, copia de la solicitud de desacato, y copia del presente auto. Entérese igualmente a la accionante al correo electrónico luisjavierparramondragon@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca65eeb4f32e9a4bdb65765ea0c78f0bd4ffe7e6e6a4e20cdf08e0582c59d38**

Documento generado en 24/11/2022 11:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>